

Documentación sobre el P. Pedro de Zárate, constructor de iglesias en Bolivia a principios del siglo XIX¹

Por

EMILIANO SÁNCHEZ PÉREZ, OSA

INTRODUCCIÓN

A mediados del siglo XVII llegaron los primeros agustinos al Alto Perú, actual Bolivia, procedentes de la provincia de Nuestra Señora de Gracia del Perú, de la que siempre formaron parte. Aunque el capítulo provincial, de clara orientación altooperuana, fue el celebrado en 1663, sin embargo, ya se habían fundado los primeros conventos en 1559 en Challacollo, Toledo y Capinota, estableciéndose unos años más tarde en ciudades como La Paz y Charcas. Gracias al entusiasmo y empeño de estos pioneros misioneros agustinos, la Orden se extendió rápidamente por la mayor parte del país, llegando a fundarse en la época colonial un total de veinticinco conventos, siendo los centros de gravedad ciudades como La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba y Tarija.

Si los agustinos participaban de la cultura de entonces, aceptando que la población auténticamente civilizada estaba en las ciudades, seguido de otro grupo de población, con menos nivel cultural, ubicado en los alrededores de las ciudades, para terminar aceptando que los que vivían en las montañas y otros lugares inhóspitos, eran auténticamente bárbaros o salvajes, esta mentalidad no les impidió estar presentes, desde las doctrinas y misiones más apartadas, en alguna de las cuales hubo hasta algún agustino mártir, en centros de masiva práctica devocional, como el famoso santuario de Copacabana, a orillas del lago Titicaca. De ahí que, junto a generosos y

¹ Documento que hemos encontrado en el Archivo General de la Nación de Buenos Aires (AGN), Sala IX, legajo 31-9-1. Expediente 1493.

abundantes misioneros, se conocieran también, sobre todo en el siglo XVII, ilustres agustinos que ocuparon sedes episcopales, como el famoso Gaspar de Villarroel en Charcas (1660–1665), Martín Montalvo en La Paz (1665–1668) y Juan de Ribera en Santa Cruz de la Sierra (1671–1672). Ya antes incluso dos agustinos habían sido elegidos para ocupar sedes episcopales en la actual Bolivia, como Juan de Vivero y Luis López de Solís, sedes que no llegaron a ocupar por diversas circunstancias.

Como les ocurrió al resto de los regulares, los siglos XVIII y XIX se caracterizaron por el declino y finalmente el ocaso de la Orden en estas tierras. En los antecedentes tenemos que situar al regalismo borbónico, bien claro, una vez más, en la documentación que publicamos aquí, interviniendo decididamente en el gobierno y vida interna de las comunidades religiosas, con la intención clara de orientar auténticas decisiones de gobierno exclusivamente religioso. Las nuevas autoridades surgidas de la revolución recibirían, como transferido a ellas, ese ejercicio regalista, y que ellos llevarían a sus últimas consecuencias con las leyes de reforma de regulares, que terminaron por asfixiar la vida religiosa, cuya consecuencia fue la desbandada secularizadora, que dejó vacíos los conventos y sin inmediata posibilidad de restauración de la vida religiosa anterior.

Los documentos que siguen a continuación están ubicados precisamente en el meridiano de cambios políticos sustanciales, provocados por la revolución en ciernes. De hecho, las autoridades civiles actuantes basculan en ambas orillas, pues son coloniales y de transición, como es el caso del virrey Liniers, que citaremos oportunamente.

La Providencia quiso que, lo mismo que hicieron los primeros agustinos españoles y criollos del siglo XVI, en el siglo XX los holandeses reanudaran la labor apostólica entre los aymarás, esta vez en el departamento de La Paz. Pero el siglo XX tenía nuevas demandas, por lo que también, respondiendo a los servicios que urgía la Iglesia, llegaron a fundar en Cochabamba el Colegio “San Agustín”, que llegaría a ser uno de los mejores de Bolivia y la fundación de la Normal Católica, también en Cochabamba, como una relevante contribución a la educación en Bolivia.

Aunque la documentación que sigue a continuación no es ni muy extensa ni variada de contenido, sin embargo nos ha parecido interesante sacarla del olvido, primero porque el inevitable deterioro material podía anularla en el futuro, y segundo porque la publicación de este tipo de documentación es imprescindible para futuros empeños de estudios más generales, que saquen a la investigación agustiniana del injusto olvido y desidia en que está sumida en Hispanoamérica.

I

El Gobernador Intendente de Cochabamba sobre la continuación de fray Pedro Zárate como prior del convento de San Agustín²

Potosí, 18 de agosto de 1804

Don Pasqual Antonio Monzón, escrivano mayor de Gobierno y Real Hacienda de este Virreynato por su Magestad y de Cámara del Tribunal de Almirantazgo.

En cumplimiento de lo mandado por el Exmo. Señor Virrey de estos Reynos hise sacar el testimonio siguiente:

Señor:

Si la necesidad y utilidad han sido siempre dos puntos fixos sobre que se han apoyado las soberanas miras de su Magestad en todas sus reales deliberaciones de Gracia y Justicia, ellas propias son también los vehementes estímulos que agitan el ánimo de este Cabildo a no pasar en silencio sin manifestar ante los reales y piadosos oídos de V. M. el relevante mérito con-

² Esta indebida intromisión del poder civil en la vida interna de las comunidades religiosas agustinianas parece que no fue una excepción ni en la provincia de Nuestra Señora de Gracia del Perú, como vemos aquí, ni en la provincia de Chile, en ambos casos en los extremos geográficos de ambas. En el convento de Mendoza, perteneciente a la provincia de Chile, no escasea este tipo de documentos. Ofrecemos sólo una muestra: *Expediente sobre la posesión del R. P. Sr. José Manuel Roco del priorato de su convento de San Agustín y restitución de su antecesor el R. P. Sr. Fernando Moratón a su convento de Santiago de Chile*. En *Archivo Histórico Provincial de Mendoza*, Secc. Judicial Civil, Época Colonial, Doc. 7, Carp. 15, año 1807; *Original de información sumaria iniciada por Fray José Manuel Roco contra Fray Fernando Moratón para vindicación de su conducta*: Ib., Época Colonial, Secc. Eclesiástica, Doc. 48, Carp. 277, año 1807; *Joaquín del Pino al Cabildo y Regimiento de Justicia de Mendoza, respondiendo a una nota de este último, sobre la situación de Fray Fernando Moratón en el Convento de Agustinos de esta ciudad*: Ib., Época Colonial, Doc. 46, Carp. 277; *El Cabildo de Mendoza interesándose ante el Señor Presidente de Chile Don Joaquín del Pino por la permanencia de Fray Moratón como Prior del convento de San Agustín hasta ver concluida la construcción del templo*: Ib., Época Colonial, Secc. Eclesiástica, Doc. 44, Carp. 277; *Fray Fernando Moratón al Cabildo solicitando se inicie un juicio por calumnias contra su persona*, Ib., Época Colonial, Secc. Eclesiástica, Doc. 47, Carp. 277; *El Procurador de esta Ciudad Dn. Jacinto de Lemos, solicita continúe en su cargo el prior del Convento de San Agustín, Reverendo Fray Fernando Moratón*: Ib., Doc. 43, Carp. 277; *Expediente sobre la posesión del R. P. Sr. José Manuel Roco al priorato de su convento de San Agustín y restitución de su antecesor el R. P. Sr. Fernando Moratón a su convento de Santiago de Chile*: Ib., Época Colonial, Secc. Judicial – Civil, Doc. 7, Carp. 15, año 1807; *Autos del Cabildo de Mendoza a favor del prior del Convento de Santa Mónica P. José Manuel Roco*, Agosto 27 de 1807, en: *Archivo de la Nación*, Buenos Aires.

trahido por el Padre Fray Pedro de Zárate, prior actual del convento de San Agustín de esta villa, como una de sus principales atenciones, de informar oportunamente sobre los servicios públicos con que se distingue un vasallo de honor, con el fin de que sean de la real atención de V. M.

Desde el año de mil setecientos noventa y seis hasta la ocasión presente, ha estado cerrada y del todo entredicha la iglesia de San Agustín, patrón tutelar de esta misma villa y de las más interesantes y de sus primeras estaciones, en virtud de bien regladas providencias del Gobierno e Yntendencia de ella, dirigidas a evitar alguna pública avería por el inminente riesgo de su estado totalmente ruinoso, sin que en tan dilatado intervalo y en que se han sucedido prelados, unos en pos de otros, se haya pensado en atender asuntos de tanta gravedad y consecuencias, hasta que Fray Pedro Zárate, sin los tropiezos de su gobierno estéril del deterioro y deplorable estado en que han venido a parar con discurso y vicisitud de los tiempos las fincas que eran el fundamento de su convento, y lo que es más a pesar de la exactitud y miseria que ha influido la larga suspensión de esta rivera con el defecto de asogues y aguas, ha emprendido y construido un gran templo de los de primera espectación, aseo y hermosura de los de esta villa; sin que su vigilante cuidado no haya guardado honrada consecuencia con el reparo, refacción y adorno de sus angulos e interiores de dicho su convento, practicando las gruesas erogaciones de unas obras tan sumptuosas y que necesitaban el auxilio de un brazo fuerte, de sus propios haberes y peculiares facultades.

Y como aún le restan varias obras de ajustados proyectos en el reparo y reposición de los fundos arruinados y casi perdidos que hoy constituyen una debil subsistencia de su convento, que acaso otro prelado no es capaz de mirar con el celo, actividad y amor que el presente, y no correspondiendo a los inflamados deseos de este exemplar religioso el tiempo limitado de gobierno que le resta, movida esta villa de un fiel reconocimiento y desconfiando de la falibilidad de los capítulos de religiosos serle estrechada a ocurrir a los reales y soberanos auspicios de vuestra Magestad para que, en virtud de serle público y notorio el relevante mérito del recordado Fray Pedro de Zárate y verle al mismo paso prácticamente conocida la utilidad y necesidad de su subsistencia, así ella para la formalización de las restantes obras que se lleban insinuadas, se sirva su Real Clemencia prevenir a vuestro reverendo provincial de Lima, que a este religioso, que con sobrado honor ha desempeñado el de su sagrada religión, se le continúe de prior vitalicio en este mismo convento, o por el tiempo que fuese del real agrado de V. M., premiando de este modo a los buenos designios con que ha consultado el

adelantamiento de la honrra de Dios, en obsequio del público, de la religión y del estado.

Dios guarde la católica real persona de V. M. los dilatados años que la cristiandad ha menester, para aumento de mayores reynos y señoríos.

Potosí y agosto, dies y ocho de mil ochocientos y quatro.

Señor Isidro José Cabero, Salvador Villar, Joaquín de la Quintana, Agustín Ameller, Pedro Antonio de Azcárate, Lorenzo José de Laguna, Joaquín de Sexerina³ y Hurtado.

Es copia de su original.

Madrid, dies de junio de mil ochocientos cinco.

Uso rúbrica.

*Otro escrito*⁴

Potosí, 25 de agosto de 1804

Señor:

Reproduciendo este Gobierno Yntendencia quanto por informe de dies y ocho del que corre representa a V. M. los sobresalientes méritos y públicos servicios de vuestro prior actual del convento de San Agustín de esta misma villa, Fray Pedro de Zárate, en la nueva construcción del templo de su Orden, que mediante providencias tomadas por este propio Gobierno estaba cerrado por el peligro público que amenazaba su lastimoso y ruinosísimo estado el espacio de ocho o nueve años, careciendo los fieles de la doctrina de una tan importante y principal estación, concluye este gobierno con exponer a V. M. que por las circunstancias de haber emprendido esta gran obra en un tiempo calamitoso, estéril y en que la pobreza se ha grabado por todos estos países, a causa de la larga suspensión de esta rivera por el defecto de asogue y aguas consecutivas, y a espensas propias y privadas de dicho Fray Pedro, es éste acreedor a que la soberana piedad de V. M. se digne acceder a la solicitud de vuestro cavildo, librando para el efecto su real clemencia las reales órdenes conducentes a fin de que el virrey de la capital de Lima se las intime al reverendo Padre Provincial y Difinitorio de aquella provincia.

³ Pudiera ser el apellido Tejerina, escaso pero existente en España. La grafía usada en este documento es la que claramente leemos. Es conocido el error frecuente en la grafía de los apellidos, normalmente escritos fonéticamente, distinto del original.

⁴ En el margen izquierdo leemos *otro E*

Dios guarde a la católica real persona de V. M. los dilatados años que la cristiandad a menester en aumento de mayores reynos y señoríos.

Potosí y agosto veinte y cinco de mil ochocientos y quatro.

Señor, a los reales pies de V. M.

Francisco de Paula Sanz.

Es copia de su original .

Madrid, dies de junio de mil ochocientos cinco. Usa rúbrica.

Lo da⁵

Aranjuez, 25 de mayo de 1806

El Rey.

Virrey Gobernador y Capitán general de las Provincias del Perú y Presidente de mi Real Audiencia de Lima.

En carta de 10-junio⁶ 1805 dies y ocho y veinte y cinco de agosto de mil ochocientos y quatro,⁷ recomendó el Cavildo, Justicia y Regimiento y el Gobernador Intendente de la imperial villa de Potosí el mérito y servicio de Fray Pedro de Zárate, actual prior del convento de San Agustín de aquella villa, a fin de que me digne mandar al Provincial y Definitorio⁸ de esa ciudad de Lima que a dicho religioso se le continúe de tal prior vitalicio en el referido convento, o por el tiempo que fuere de mi real agrado. Y habiéndose visto en mi consejo de las Indias con lo expuesto en el asunto por mi Fiscal, he resuelto remitiros las adjuntas copias, rubricadas de mi infrascripto Secretario de las citadas cartas, para que oyendo sobre el particular al referido Provincial y Definitorio para la debida comprobación, y por si de esta gracia se puede originar algún perjuicio que prepondere a las ventajas que se representan en la finalisacion de las obras, teniendo presentes los estatutos de la religion, me informéis, como os lo mando, a la mayor brevedad lo que se os ofresca y paresca.

Fecha en Aranjuez, a dies de junio de mil ochocientos y cinco años.

⁵ Es lo que queremos leer de su margen izquierdo, separado por un corchete del texto principal.

⁶ Esta fecha creemos es una extrapolación, pues viene escrita en el margen y con una gráfica claramente diferente. Debajo de esta fecha y escrita también en el margen viene escrita la fecha 1805, así, con números arábigos, cuando en el texto principal viene expresada en letra.

⁷ La falta de claridad de este texto confirma que esa fecha primera, referida en la nota anterior, no es propia del texto original. Preferimos, a pesar de las aclaraciones, mantenerla en el texto original.

⁸ En esta documentación viene Difinitorio y Definitorio.

Yo el Rey.

Por mandado del Rey nuestro señor

Silvestre Collar.

Hay tres rúbricas de los señores del Consejo.

Lima, Mayo veinte y cinco de mil ochocientos y seis.

Cúmplase lo que Su Majestad manda, y para ello sáquese copia certificada y, con los documentos que se acompañan, tráiganse, archivándose el original.

Avilés. Simón Rávago.

Es copia. Rávago.

*Escrito*⁹

Lima, 25 de mayo de 1806

Fray Pedro Zárate, del orden de nuestro Padre San Agustín, prior actual del convento de la ciudad de Cochabamba, vicario provincial de los conventos del Alto Perú, ante la exemplar integridad de V. E., conforme a derecho y con el mayor rendimiento, por medio de este memorial dice que la real piedad de su Magestad (que Dios guarde) se ha servido expedir a pedimento del Gobierno y Ayuntamiento de la Villa Ymperial de Potosí, la real cedula de dies de Junio del año anterior de ochocientos cinco, y copias certificadas, que por duplicado pone en las superiores manos de V. E. para su cumplimiento. Por ella manda el Soberano, que, oyendo V. E. al Reverendo Provincial y Venerable Difinitorio para la comprobación de los puntos representados, se le informe, a la posible brevedad, si de concederse la gracias de prior vitalicio de dicha villa se puede originar algún perjuicio, que prepondere a las ventajas que se consideran en la finalización de las obras pendientes, teniendo presentes los estatutos de la religión.

Con este motivo, reconosido el suplicante a la oficiosidad del Gobierno y Ayuntamiento que han implorado a su favor esta gracia, y que le han dirigido las citadas cédula y copias, se constituye para ante la integridad de V. E., representando que a más de los ajustados procedimientos que se relacionan en aquéllas, relatibas únicamente al tiempo que fue prelado en el convento de Potosí, cuyo templo y claustros reedificó en los años de su

⁹ En forma abreviada viene y así queremos entenderlo en el margen izquierdo. Como el texto va todo seguido, sin punto y aparte, creemos que esa palabra *escrito*, comienza donde la hemos ubicado, y que es el inicio de la nueva carta.

gobierno, animado de los más vivos sentimientos de la religiosidad, desempeñó también iguales atenciones en el convento de Oruro hallándose de prelado, hasta dejar completamente remediada la ruina y desolación que padeció en la insurgencia de los naturales, y que actualmente como prior de Cochabamba, a que ha sido destinado en el último capítulo, con repugnancia suya, (lo que certificará el actual su provincial maestro Fray Manuel Terán) y por obedecer ciegamente las disposiciones de este su exemplar prelado, a pesar de estar rendido con las fatigas pasadas, se halla dispuesto a perfeccionar una obra costosa, sólida y magnífica en su templo, [como] informé hace muchos años.

En estas tareas públicas y notorias, tan interesantes al servicio de ambas Magestades, ha empleado toda su fuerza con el celo, eficacia y generosidad que persuaden ellas mismas, y que dan el mejor testimonio de quanto aspira a representar a V. E. Por el mérito contraído en ellas, y en el exacto lleno de las funciones de vicario provincial, a que pertenece el inmediato gobierno de los conventos en las ciudades de la Plata, Mizque, Potosí, Oruro, Tarija, Tapacari y la recaudación de las ventas de provincia, por expresa delegación de ella, con la administración de una basta obra pía, instituida por don Lorenzo Ardana en beneficio de los indios de los pueblos Toledo, Chanacollo¹⁰, y Capinota¹¹, a quienes, con arreglo a la distribución metódica por la Real Audiencia de Charcas, anualmente se paga tributos, se les viste, se les fomenta escuelas, se les consigna dotes a los que se matrimonian, se les auxilia a los de turno, para la mita de Potosí,¹² se les gratifica agente fiscal y protectores en Chuquisaca, Cochabamba y Oruro para sus recursos, y finalmente los sínodos prediales a los curas para que a los infelices indios casen y entierren por obligación.

Espera el suplicante que la justificación de V. E., si no ha evaquado el informe pedido por su Majestad a consecuencia de la real cédula y copias principales, se sirva mandar agregar este memorial a las que acompaña, y

¹⁰ Queremos leerlo así claramente y así lo trascribimos. Sin embargo, tenemos en contra un serio argumento en Hans van der BERG, OSA, *La Orden de San Agustín en Bolivia, en Los Agustinos en América Latina. Pasado y Presente*, Compilador P. Roberto Jaramillo, Iquitos 1987, que en las págs. 186 y 201 escribe Chacllacollo.

¹¹ Varios de los nombres propios son casi de imposible lectura, por lo que no estamos seguros de la exactitud de la transcripción.

¹² Sabemos que *mita* era en la época colonial la prestación forzosa que los indios hacían para todos los trabajos públicos, y especialmente la minería. Se inició en torno a 1570, precisamente en las minas de plata de Potosí, en la actual Bolivia. Era una institución heredada del Imperio Incaico, en el que estaba ya establecido este servicio personal en las tierras del Inca y de los sacerdotes para sus súbditos, con lo que satisfacían los impuestos. También alcanzaba a los servicios públicos, como minas y construcciones.

pedir que el Reverendo Provincial, y Venerable Definitorio informen con sugestión a los puntos que contiene, para que sobre todo recaiga el de V. E. en los términos que sean del superior agrado. Y que en caso de haverse ya verificado el citado informe, se le dé por duplicado en la forma pedida, y se le entregue original para los usos que le convengan.

Por tanto, a V. E. pide y suplica rendidamente así lo provea y mande, que será justicia, la que implora jurando según derecho y para ello.

Decreto

Fray Pedro de Zárate. Lima, Mayo veinte y cinco de ochocientos seis. Sáquese copia certificada de la real cedula que se acompaña con los documentos que en ella se incluyen. Tráigase para proveer, archibándose la original. Una rúbrica de su Excelencia. Rávago.

Se archivó la real cédula original.

Señor

Lima, 31 de mayo de 1806

Lima, Mayo treinta y uno del mil ochocientos seis.

Visto, informé al Reverendo Padre Maestro Provincial del convento de San Agustín, con el Venerable Definitorio, según se ordena por su Magestad.

Avilés. Simón Rávago. Una rúbrica del señor asesor.

Intendente:

Exmo. Señor. El Provincial de San Agustín y Venerable Definitorio de provincia, cumpliendo con hacer el informe que V. E. les ordena en su superior decreto de treinta y uno de mayo próximo pasado, a consecuencia del recurso interpuesto por el Padre Fray Pedro Zárate, prior actual de nuestro convento de Cochabamba, referente a la real cédula de su Majestad de dies de Junio de mil ochocientos cinco, expedida con vista de los informes hechos por el señor Intendente Gobernador de la villa de Potosí y su cavildo secular, dicen: que el mismo Padre Zárate, rectificando las ideas del cavildo como sabedor de las constituciones de nuestra religión, enteramente se desentiende en su recurso de la perpetuidad en el priorato de Potosí y sólo se contrae a los servicios hechos en él, a los que igualmente hizo en el de Oruro, "y a los que de presente estoi haciendo en el de Cochabamba".

En efecto, es de tal manera prohibido por la constitución el continuar seguidamente en un mismo priorato, que sólo permite elegir al mismo religioso del capítulo que acabó para el mismo priorato por el beneficio del convento en el preciso punto de fábrica pendiente, con el destino de que la concluya.

Este es el único caso que se conoce, y es el mismo que en la práctica ha sido siempre religiosamente observado, como lo manifiestan las antiguas y modernas actas de los capítulos. Ni a los progresos de un religioso, que en la distribución de los empleos debe recibir el premio debido a su mérito, conviene que se le perpetúe en su priorato, inhabilitándolo con esto para el goce de otros empleos o destino que puedan proporcionarle un cómodo descanso de sus antecedentes y laboriosas tareas. Las del padre prior Zárate han sido grandes, continuadas por no pocos años y muy aceptables, no dexando de serlo en la actualidad, ni contándose por la provincia con que sean las últimas. Éste es un religioso, que por su juicio, por una conducta de las más arregladas y propias de su Instituto, por su talento y buenas prendas, se ha hecho lugar en la estimación de la provincia y ha sido distinguido por sus Prelados Superiores y Venerable Definitorio.

Sirvió el priorato de Potosí a satisfacción de todos, y se hizo digno de la aclamación de aquella villa, según lo acredita el informe de su Cavildo y de todo el encomio que contiene el del señor Intendente. Fabricó iglesia hasta su conclusión, llebando conformidad en esto con lo que havia executado en Oruro y descargando a la provincia del cuidado de estas dos fábricas, que ocupaban su atención.

La experiencia de lo sucedido puso a la provincia en la debida consideración y la obligó a colocar al Padre Zárate en el priorato de la villa de Cochabamba, que se hallaba con la iglesia arruinada, nombrando al mismo tiempo por su sucesor en el convento de Potosí a un religioso de honor y actividad que prestó, y fácilmente dará la última mano que falte a la perfección de la obra. En Cochabamba tiene dado principio al trabajo de la iglesia y espera la provincia que no terminará su temporada sin que haya concluido perfectamente, y hasiéndose con este tan señalado servicio cada día más digno de su atención y amor.

La exactitud que se le ha conocido al Padre Zárate ha dado lugar al nombramiento de vicario provincial de todo lo que comprenden los conventos que él mismo designa en su recurso, a cuyas funciones es agregada la recaudación de venta de provincia y administración de la obra pía que se refiere.

En una palabra, el Provincial y Difinitorio absuelben su informe con exponer a V. E. que fuera del punto de perpetuidad del priorato, contestan

como verdadero todo quanto comprehenden el citado recurso e informes de que se ha tratado.

Con esta seguridad puede V. E. hacer el que lo ordene su Majestad, y fixarse, si lo tubiere por conveniente, en la certidumbre de los hechos por otros medios que su superioridad concidere oportunos.

Lima y Junio veinte y uno de mil ochocientos seis.

Fray Manuel Terán, prior provincial; Fray Miguel Fernandes del Río, difinidor; Fray Manuel Loyola, difinidor; Fray Agustín Cevallos, difinidor; Fray Tomás Suares, difinidor.

Decreto

Lima, 27 de junio de 1806

Lima, Junio veinte y siete de mil ochocientos seis.

Visto con lo expuesto por el Reverendo Padre Maestro Provincial del convento de San Agustín y el Venerable Definitorio, sáquese testimonio por triplicado, y dese cuenta a su Magestad con el informe que corresponde.

Avilés. Simón Rávago. Una rúbrica del señor asesor. Se informó en veinte y tres de Agosto, número tres.

Concuerta con sus originales de que certifico.

Lima y Mayo dies de mil ochocientos ocho años.

Pascual Antonio Monzón

Los escribanos del Rey nuestro señor que aquí firmamos certificamos y damos fee que Don Pasqual Antonio Monzón, de quien este testimonio parece firmado, es escribano mayor de Gobierno, Guerra y Real Hacienda de este Virreynato por su Magestad, y de Cámara del Tribunal de Almirantazgo, como se nombra, y a sus semejantes y demás documentos, que subscribe por razón de su empleo, siempre se les ha dado y da entera fee y credito judicial y extrajudicialmente.

Fecha en Lima y Mayo onse de mil ochocientos ocho años.

Juan José Moral de la Prada; Antonio Luque; Francisco Munarrio.

II

Carta del Cabildo de Cochabamba al Gobernador Intendente para que interceda ante el Virrey y éste ante el P. Provincial para que el P. Zárate continúe de Prior del convento de Cochabamba.

Cochabamba, 29 de agosto de 1808

Por julio del pasado año de ochocientos seis, informó este Cabildo al Rey nuestro señor la necesidad y ventajas de la continuación del Reverendo Padre Fray Pedro Zárate en el priorato del convento de San Agustín de esta ciudad, con ocasión de saberse que a consecuencia de iguales informes del ilustre Ayuntamiento y señor Gobernador Intendente de la villa Imperial de Potosí, se había expedido la real cédula de diez de junio de ochocientos sinco, mandando que el Excelentísimo señor Virrey de Lima informase, con audiencia del Reverendo Padre Provincial y Venerable Difinitorio de la Orden, sobre si de accederse a la gracia de la perpetuidad de dicho Padre Zárate en el priorato de aquella villa se podía originar algún perjuicio que preponderase las ventajas representadas. Obligaron al Cabildo a elevar dicho informe estímulos superiores a los que tubo el ilustre cabildo de Potosí, es decir, los eficases decesos de ver consumada la magnífica obra del templo de dicho convento, que hacía muchos años se hallaba pendiente y las fundadas esperanzas de que este religioso, verdadero hijo de su Patriarca, había de ser quien llenase aquellos.

No se engañó el Cabildo en sus conceptos, pues ha visto vencida, a costa del referido prior y en los tres años escasos de su gobierno, la mayor parte de dicha obra, en que el día de ayer se solemnizó, con la mayor complacencia del público, la fiesta del Patriarca, y espera verla en otro tanto tiempo enteramente concluida y adornada, según su religiosidad, dedicación y esmero.

Pero a pesar de esto, y lo que es más, a pesar de que la provincia ha usurpado con título de expolios considerables miles de pesos fincados por fallecimiento de Fray Andrés Escalera, que dio principio a la obra y que con religioso zelo destinaba a ella quanto adquiría con sus industrias, a pesar también de que aún las constituciones de la religión exigen que en caso idéntico de obra pendiente se continúe al prelado contraído a trabajarla, teme el Cabildo, y teme con experiencia, que en el inmediato capítulo de la Orden, se separe de este convento al Reverendo Zárate y le substituya otro, que a semejanza de sus antecesores, mire con la mayor indiferencia

una atención que inmediatamente redunda contra lo más sagrado de los deberes de la misma religión.

Ni es esto todo. El Cabildo teme, no con menos fundamento, que debiendo cesar la obra entro (*sic*) de tres años, cediendo todos los exfuerzos de continuarla a la estación de las lluvias, quando éstas sesen ya ha de deber meditar el Padre Zárate en el costoso viaje a Lima, con dispendio del dinero y tiempo que podían aprovecharse en el templo.

Con estas consideraciones, deribadas todas del interes al serbicio de ambas Magestades y beneficio público, ha acordado el Cabildo con esta fecha pasar a Usía, como a jefe de la provincia, esta representación por quadruplicado, a efecto de que, exercitando su exemplar zelo en aquellos objetos, se sirba informar, con vista de ellas, al Excelentísimo señor Virrey de estas Provincias, quanto condusga (*sic*) a impetrar el de su Excelentísima para el superior Gobierno de Lima, en solicitud de que al Reverendo Provincial y Venerable Difinitorio se le exorte la continuación del Padre Zárate en el priorato de esta ciudad, relevándolo de la conbocatoria hasta la conclusión de la obra, con otros dos a la misma superioridad, para que se digne dirigirlas al Rey nuestro señor, a fin de obtener la resolución que sea de su real agrado, en el recurso pendiente con dicho informe de quinze de Julio de ochocientos seis. Y con la última al Ylustrísimo y Reberendisimo señor Arsobispo de Charcas, para que tambien se sirba reproducir esta justa solicitud ante las Superioridades que conbengan.

Así lo espera el Cabildo de la justificación de Usía en obsequio de los piadosos fines de esta deliberasion¹³.

Dios guarde a Usía muchos años.

Sala Capitular de Cochabamba, Agosto, veinte nueve de mil ochocientos ocho.

José Manuel Famez¹⁴, Juan Antonio de Santibáñez, Francisco del Ribero, Juan Carrillo de Albornós, Antonio de Allende, Manuel de la Vía, Antonio Sáinz, Miguel de Ugarte, Marino Parrilla, Santiago Fajardo.

Señor Gobernador Intendente Don Francisco de Viedma.

Es copia de su original. Jose Manuel Famez. Es copia de otro semejante, que se devuelve al Señor Alcalde ordinario de primer voto. Don Josef Manuel Fames, de que doy fee.

¹³ Palabra casi ilegible, que queremos entender así.

¹⁴ Pudiera ser Lafñez, pero leemos claramente Famez, aquí y en los siguientes documentos, en que se repite. El problema es que escriben como pronuncian, lo que cambia totalmente los esquemas interpretativos.

Marcos de Aguilar y Perez, escribano de su Majestad Público y de Cabildo.

Concuerta este tanto y traslado con el que está estampado en el Libro de copias y tomas de razón del ilustre Cabildo de esta ciudad, a que me remito. Y en virtud de lo prebenido por el Excelentísimo señor Virrey en su superior orden de veinte y ocho de octubre inmediato y decreto del señor Gobernador Yntendente de cinco del que corre, doy el presente, en esta ciudad de Oropesa a los diez días del mez de Enero de mil ochocientos y nueve años. En fee de ello lo signo y firmo.

Marcos de Aguilar y Pérez, escribano de su Majestad público y de Cabildo.

Los escribanos del Rey nuestro señor infrasignados y firmados certificamos y damos fe que Marcos de Aguilar y Pérez, por quien se halla autorizado el presente testimonio, es tal escribano como se intitula, y a quanto ante el presente se ha dado y da entera fe y credito, por ser legal ex[perto?] en el desempeño de su ministerio.

Y para que conste donde convenga, damos la presente en esta ciudad de Cochabamba a los dose [días] del mez de Enero de mil ochocientos nueve años.

Francisco Angel Astete, escribano de S. M. Público, Real Hacienda, Gobierno y Décimos.

III

Carta en representación del Cabildo de Cochabamba al Gobernador Intendente Francisco de Viedma para que interceda ante el P. Provincial para la continuación como prior del convento de Cochabamba del P. Pedro de Zárate

Cochabamba, 15 de septiembre de 1808

Exmo. Señor:

Con el más reverente respeto dirijo a las superiores manos de V. E. la representación documentada que el Cabildo de esta ciudad me ha pasado por triplicado. En ella, haciendo mérito de que el R. P. Fr. Pedro Zárate, prior del convento de San Agustín de esta dicha ciudad, se halla dedicado

con el mayor esmero a la obra de un magnífico templo, que hace muchos años se principió a trabajar, me suplica las dirija a la superioridad de V. E. para que se sirva trasladar la una al Exmo. señor Virrey de Lima,¹⁵ y elevar las otras dos a nuestro augusto Monarca. Aquella, al objeto de exortar al Rdo. Provincial y Venerable Difinitorio de la Orden Agustiniiana la continuación de dicho Padre Zarate en su actual prelacia por el capítulo próximo, dispensándole la convocatoria, que, supuesta su continuación, justamente se juzga perjudicial por el desperdicio del dinero y tiempo que pueden aprovecharse en la obra; y éstas para implorar con ellas de la munificencia del Soberano la resolución que sea de su real agrado en el recurso pendiente sobre la misma continuación, por informe de 15 de julio del pasado año de 1806.

Por mi parte, lejos de tener motivo para denegarme a esta solicitud del Cavildo, me hallo interesado en los mismos fines, mediante positivo desengaño de que difícilmente se prestará otro religioso que, como el P. Zarate, se consagre con su dinero y personales fatigas a perfeccionar dicha obra, que en la mayor parte se halla vencida en escaso tiempo de su gobierno. Con este mismo designio lo destinaron prelado de esta casa en el anterior capítulo, pues que en los conventos de Oruro y Potosí levantó iguales monumentos de religiosidad, según persuade el informe del provincial y difinitorio, dado en virtud de la real cédula de dies de Junio de ochocientos cinco¹⁶. Con recepto a ellos informaron tambien al Soberano el señor Gobernador Yntendente de Potosí y su Cavildo, implorando la gracia del priorato vitalicio de aquella villa a favor de dicho Padre Zárate.

A seguida de ellos y posteriores recursos se anuncia, por cartas fidedignas, hallarse impetrado de su Majestad la continuación de seis años en el convento de esta ciudad. Cuya situación, y para que en caso de celebrarse el capítulo antes de recibirse la real cédula, no se haga novedad ni se le precise a dicho Padre Zárate a viajar a Lima, espero de la superior justificación de V. E. se sirva adse[ntir]¹⁷ a los clamores del Cavildo y de este Gobierno, inter-

¹⁵ El Alto Perú, actual Bolivia, estaba integrado en el Río de la Plata, pero a su vez el Provincial de estos conventos, residía en Lima, capital del Virreinato del Perú. Por eso, cuando se trata de hacer desistir al P. Zárate de viajar a Lima, se acude al Virrey del Río de la Plata, que residía en Buenos Aires, y cuando el objetivo es interceder ante el Provincial, Difinitorio o Capítulo Provincial, entonces se acude al Virrey del Perú, ya que todos ellos estaban dentro de su jurisdicción.

¹⁶ Tiene ilegibles, al menos, la última sílaba del margen derecho, por lo que sobre el resto de la palabra, ayudados por el significado del mensaje del texto redactado, es necesario deducirlo.

¹⁷ Queremos entender así las únicas letras que se leen *adse*.

poniendo su respetable autoridad en favor¹⁸ de unos y otros, y en obsequio del mejor servicio de ambas Majestades y beneficio público, a que se dirigen.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años.

Cochabamba, septiembre 15 de 1808.

Exmo. señor Francisco de Viedma.

Exmo. S. Virrey Santiago Liniers¹⁹.

IV

Carta del Gobernador Intendente de Cochabamba Francisco de Viedma al Virrey sobre varios puntos referentes al priorato del P. Zárate

Cochabamba, 19 de enero de 18[...] ²⁰

Exmo. señor:

En puntual cumplimiento de la superior orden de V. E. de 28 de octubre del año antecedente próximo, en la que se sirve transcribirme la providencia asesorada de 26 del mismo que V. E. tubo a bien dictar, mandando se recomiende, como se ha verificado, al Exmo. señor Virrey del Perú, la solicitud que comprende la representación del Cabildo de esta ciudad, que apoyé en mi oficio de 19 de Setiembre, para que al prior del convento de San Agustín de ella, Fr. Pedro Zárate, se le dispense pasar a Lima al próximo capítulo provincial y la continuación en esta prelación mientras concluye con la obra de la iglesia, en que con el mayor zelo se halla entendiendo, y que

¹⁸ Así hacemos trascripción de la f, única letra que tenemos legible de toda la palabra.

¹⁹ Son varias veces las que vemos en estos documentos el recurso a ambos y distintos Virreyes: el del Perú, cuyo nombre propio no sale ninguna vez, y el del Río de la Plata, Santiago Antonio Marfa de Liniers. Es debido a las dos y distintas jurisdicciones que pesaban sobre los Agustinos del Alto Perú. Como Agustinos formaban parte de la provincia agustiniana de Nuestra Señora de Gracia del Perú, cuyo P. Provincial residía en Lima, cuando el Alto Perú formaba parte del Virreinato del Río de la Plata, desde la fundación de éste en 1776, y cuyo Virrey residía en Buenos Aires. En este turbulento momento, tanto en Hispanoamérica como en España, a raíz de la ocupación napoleónica y de los cambios políticos que las invasiones inglesas de 1806 sobre Montevideo y de 1807 sobre Buenos Aires provocaron, al renunciar el Virrey del Río de la Plata, Sobremonte, a causa de la indignación popular que su actitud había provocado, fue elegido Liniers como Virrey, aupado por la aclamación popular como resultado de sus victorias contra las tropas invasoras inglesas. Pero su origen francés despertaba sospechas sobre su fidelidad a Fernando VII o a José I Bonaparte, el rey intruso. En 1810 fue capturado por los revolucionarios de la Junta de Buenos Aires y fusilado en Córdoba. Cfr.: Tulio HALPERIN DONGHI: *Historia argentina. De la revolución de independencia a la confederación rosista*, Buenos Aires, Ed. Paidós, 2000, págs. 23ss.

²⁰ Está ilegible, pero nos inclinamos, según el contexto, por 1809.

se remita el cuatuplicado y quintuplicado de la referida representación y documentos relativos a ella, para los fines que en dicha superior providencia se expresan, como así mismo tres testimonios del autorizado por el Escribano mayor de Gobierno de Lima, Don Pasqual Antonio de Monzón, dirixo a V. E. dichos documentos, según y como se sirve prevenirme, a fin de que surtan el buen efecto a que terminan, interesante al servicio de ambas Magestades.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años.

Cochabamba, Enero 19 del [180?].

Exmo. señor Francisco de Viedma.

Exmo. señor Virrey Don Santiago de Liniers.²¹

V

[Buenos] Ayres, 1º de marzo de 1809

Vistos.

Remítanse a S. M. en [ilegible] y Supremo Consejo de Indias los recursos dirigidos por el señor Gobernador Intendente de Cochabamba, con oficio de 13 de Setiembre [ilegible] n. 2143, a proponer la solicitud que en él recomienda, sobre la continuación de Fray Pedro de Zárate en el cargo de prior del convento de S. Agustín de aquella ciudad, por los motivos de utilidad y conveniencia pública en que se funda, para que con concepto a ellas y a lo que resulta de los documentos acompañados a dichos recursos, se digne su real justificación acceder a la indicada solicitud o tomar la resolución que sea de su soberano agrado.

Y avisándose de la presente en respuesta a dicho señor Gobernador Intendente, adviértasele igualmente que de los documentos, remitidos con su antecedente oficio de 15 de Enero próximo anterior, falta un tercer exemplar de las representaciones que el mismo xefe y aquel Ayuntamiento hicieron a S. M. el [ilegible] de Julio de 1806, y que por consiguiente lo remita a correo revertido para insertar todo el triplicado que debe dirigirse a la Corte [ilegible] las sucesivas vías que se proporcionen.

Ucles²².

Con fecha de 9 de Mayo siguiente se pasó el oficio correspondiente.

²¹ Véase nota 20.

²² Hay alguna firma que es ilegible.

VI

Carta del Cabildo de Cochabamba al Gobernador Intendente de la Provincia para que el Virrey interceda ante el P. Provincial por la continuación del P. Zárate como prior del convento de dicha ciudad

Cochabamba, 2 de marzo de 1809

Hacen seis meses que este Cabildo representó a V. Señoría la necesidad de continuar en el priorato del convento de San Agustín de esta ciudad al Padre Fray Pedro Zárate, cuya dedicación a la fabrica de su magnífico templo lo hace recomendable a esta gracia, ya impetrada de la real bondad del Soberano en el recurso que se instauró.

Según noticias que se comunicaron de la Corte, en la misma ocasión se representó también a Usía ser igualmente necesario que ha dicho Padre Prior Zárate se le dispensase la convocatoria al próximo capítulo, a fin de aprovechar en la indicada obra el dinero y tiempo que había de invertir en su viaje a Lima. Supo el Cabildo que el notorio zelo de Usía dirigió dicha representación de veinte y nueve de Agosto último al Excelentísimo Señor Virrey de estas Provincias, y que su Excelencia las trasladó al Excelentísimo señor Virrey de Lima, para que, oyendo al Reverendo Provincial y Venerable Difinitorio, se sirviese resolver, en uno y otro punto, lo que fuere de justicia. Antes de saberse las resultas de ese recurso elevado por la misma superioridad al Real Trono, tiene noticias el Cabildo que el Padre Zárate, obedeciendo religiosamente la convocatoria que se le ha hecho para el capítulo, dispone su viaje entro (*sic*) de breves días, con cuyo motivo ha acordado el Cabildo, suplicar a Usía que, en atención al estado de la obra, a la ninguna esperanza de que otro prelado la concluya, y a los recursos pendientes, se sirva exortar a dicho Padre Zárate suspenda las disposiciones de su viaje hasta las resultas de aquéllos, dando cuenta de todo al Excelentísimo señor Virrey, para su superior deliberación.

Dios guarde a Usía muchos años.

Sala Capitular de Cochabamba, Marzo dos de mil ochocientos nueve.

Sebastián de Irigoyen; Juan Carrillo de Albornoz; Bernardo Croz y Correges; Manuel de la Vía; Antonio de Allende; Ramón Laredo y Ríos; Agustín Baya; Manuel de Cabrera; Antonio Sáinz.

Señor Gobernador Intendente Don Francisco de Viedma.

Decreto

Cochabamba, 3 de marzo de 1809

Cochabamba, Marzo tres de mil ochocientos nueve.

Pásese el necesario oficio exortativo que solicita el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad al Reverendo Padre Prior del convento de San Agustín Fray Pedro de Zárate, a efecto de que hasta las resultas de los recursos que se expresan se sirba suspender las disposiciones de su viaje, y dese cuenta con todo y el correspondiente informe al Excelentísimo señor Virrey de estas provincias. Viedma; Escudero.

Ante mí, Francisco Ángel Astete, escribano de su Majestad Pública, Real Hacienda, Gobierno y Diezmos. En *[ilegible]*.

Concuerta con su original, a que me remito.

Ciudad de Cochabamba, Marzo tres de mil ochocientos nueve años.

Francisco Ángel Astete

Escribano de S. M. público, Real Hacienda, Gobierno y Diezmos²³**VII**

Carta del Gobernador Intendente de la ciudad de Cochabamba al Virrey de Buenos Aires para que el P. Prior del convento de esta ciudad postergue su viaje a Lima para asistir al capítulo provincial

Cochabamba, 3 de marzo de 1809

Exmo. señor:

El testimonio que paso a las superiores manos de V. E. es comprehendido del oficio que me pasó el Cabildo de esta ciudad pidiendo que, en atención al estado de la fábrica del templo de S. Agustín, a la ninguna esperanza de que otro prelado la concluya, y a los recursos pendientes sobre la continuación del actual prior Fr. Pedro de Zárate, exortase a éste suspenda las disposiciones de su viaje a Lima, con motivo de hallarse convocado a capítulo, hasta las resul-

²³ En el margen izquierdo viene la palabra *de oficio*, de la que no vemos su relación precisa con lo anterior.

tas de aquéllos, como se ha executado por decreto acesorado de esta fecha, incerto en dicho testimonio.

Me han obligado a esta providencia positivos conocimientos de que en los capítulos de regulares frecuentemente se menosprecian las recomendaciones de sujetos idóneos, consultando otros objetos poco conformes a sus mismas Constituciones, y sobre todo la firme persuasión en que estoy de que, separado el Padre Zárate de este convento, la obra de su iglesia quedará para siempre informe, y por consiguiente se inutilizará lo mucho que en ella se ha trabajado a costa de considerables miles, hasta ponerla en un estado que sería digno de lástima no auxiliar su conclusión y el aprovechamiento de lo hecho. De todo lo qual doy cuenta a la superioridad de V. E. para la aprobación de la sitada providencia o para la resolución que sea de su justificado agrado.

Dios guarde la importante vida de V. Excia. muchos años.

Cochabamba, Marzo 3 de 1809.

Excmo. Señor Francisco de Viedma.

Excmo. señor Virrey D. Santiago Liniers.

Buenos Ayres 13 de Mayo de 1809.²⁴

Certifiquese por Secretaría si se ha dado ya cuenta a S. M., con arreglo a lo mandado en providencia de 1º de Marzo último y fechos²⁵ autos.

Uclés.

Nota:

Que no se ha dado cuenta a S. M. por haber sido preciso averiguar si era cierta la falta del documento de que habla la superior providencia de 1º de Marzo, por cuyo motibo no se extendió la orden que en ella se previene hasta 9 de Mayo.

Buenos Ayres, 24 de Mayo de 1809.

²⁴ En el margen superior izquierdo encontramos el siguiente texto: "Remite testimonio del oficio del oficial ha pasado el Cavildo de la ciudad para que el prior del Convento de San Agustín la suspenda su viage a [Lim]a y lo resuelto en este particular para su aprobación haya lugar". Faltan palabras, pero preferimos no forzar la inclusión de las que creemos adecuadas para completar el sentido, ya que no se trata de un texto importante.

En el mismo margen y en la parte inferior leemos: "Únase y tráigase con sus antecedentes, sin perjuicio de darse cuenta a S. M., como está últimamente mandado". Debajo aparece la firma: Uclés.

²⁵ Es la trascripción que hacemos de lo que queremos leer claramente fhos.

Vistos.

Dese cuenta inmediatamente a S. M., como está anteriormente mandado, y contétese sin perjuicio al señor Gobernador Intendente de Cochabamba que mientras tanto no [*ilegible*] recibe la resolución que el Superior tenga a bien expedir sobre la materia, nada se execute ni disponga sin anuencia y acuerdo del Prelado Superior de la provincia, mediante al no ser en arbitrio del Gobierno suspender el cumplimiento y observancia de las Constituciones del Orden, a que deben siempre arreglarse los religiosos de aquel distrito, sin que sea justo ni debido acceder tan francamente a unas solicitudes que es preciso mirar con la circunspección consiguiente a la gravedad del asunto sobre que se versan.

Uclés.

Con fecha de 26 del mismo se pasó la orden correspondiente.